



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto Interlocutorio N° 469

Veintisiete (27) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Acción de Tutela**
Accionante: **Purificación Gutiérrez**
Accionada: **Unidad Administrativa Especial para la Atención y
Reparación Integral a las Víctimas**
Rad.: **2021-00109-00**

Por considerar que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello;

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora **Purificación Gutiérrez**, identificada con la C.C. N° **25.431.567** expedida en El Tambo (C), contra la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (en adelante Uaeariv)**, encaminada, según los hechos demandados, a la protección de los derechos fundamentales de las personas en condición de desplazamiento forzado, presuntamente vulnerados y amenazados por dicha Unidad.

2°.- Previa notificación al doctor **Vladimir Martín Ramos**¹, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Uaeariv, delegado para gestionar, resolver, atender, expedir y suscribir las respuestas a las peticiones, quejas y requerimientos judiciales generados en el marco de la acción de tutela, o quien haga sus veces, **REQUIÉRASELO** con el objeto de que en ejercicio de su derecho de defensa informe y/o explique todo lo relacionado con los

¹ A quien le incumbe adelantar las actuaciones correspondientes para atender oportunamente las acciones de tutela y representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauran en su contra o que éste deba promover. (Artículos 8° del Decreto 4802 y 6° de la Resolución 113 de 2015).

antecedentes que motivan la presente acción y para que se pronuncie sobre los hechos en que ella se funda.

3°.- SEÑÁLASE como plazo para cumplir con el anterior requerimiento el **término de dos (2) días**, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

4°.- ADVIÉRTASELE al citado Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Uae-ariv, que los informes y la documentación que decida aportar se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLO** en el sentido que la omisión en el envío de los mismos lo hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

5°.- TÉNGANSE como prueba los documentos aportados con el escrito de demanda.

6°.- ACÉPTASE el juramento prestado por la accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e2fd6009e0f1c954e4dc65cb7c25a982b0c2e6d126c2bb5d48e071790c4ea556

Documento generado en 27/07/2021 12:05:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>